

## PATENTE DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE



Ministerio  
del Ambiente

Nº 001-FAU-VS/DPNG-MAE

Puerto Ayora, 23 de abril de 2015

La Dirección del Parque Nacional Galápagos, en uso de las atribuciones que le confiere La Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, autoriza a la Fundación Charles Darwin el manejo de Museos Faunísticos (Vertebrados, Invertebrados y Colecciones Marinas), para que realice: investigación, colección y exhibición con fines científicos y educativos.

### Datos Generales

- 1.- Nombre: Fundación Charles Darwin
- 2.- Representante Legal: Dr. Swen Lorenz
- 3.- Nacionalidad: Alemana
- 4.- Dirección: Avenida Charles Darwin S/N
- 5.- Teléfono de contacto: 052 526 146

### Especificaciones

- 1.- Solicitud de: Ing. Johanna Carrión, Coordinadora de Dirección Ejecutiva y Relaciones Interinstitucionales de la Fundación Charles Darwin.
- 2.- Complementos autorizados de manejo: investigación científica, exhibición, colección y préstamo de especímenes.
- 3.- Contraparte institucional de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Mgs. Alejandra Ordoñez Muñoz, Directora (E) del Parque Nacional Galápagos.
- 4.- Responsabilidad técnica delegada por el Ministerio del Ambiente: Director de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- 5.- Duración: 1 año, a partir del 23 de abril de 2015 al 23 de abril de 2016. La Dirección del Parque Nacional Galápagos se reserva la potestad de revocar la presente patente en cualquier momento mientras tenga vigencia la misma, si el museo no cumple con lo estipulado en su plan de manejo y/o normativa ambiental.
- 6.- Obligaciones del beneficiario:
  - 6.1. Llevar registro completo de las especies que maneja en el museo.
  - 6.2. Presentar un informe anual, incluyendo la planificación de trabajo del próximo año, para renovación de patente un mes antes de la fecha de caducidad de la misma, y aquella que fuera requerida por la autoridad en el transcurso del año. Regirse a las disposiciones citadas al reverso del presente documento.
  - 6.3. Facilitar información y permitir el acceso de los funcionarios del Ministerio del Ambiente a sus instalaciones para el respectivo control.
  - 6.4. Llevar un registro completo de actividades realizadas.

Mgs. ALEJANDRA ORDOÑEZ MUÑOZ  
Directora (E) Parque Nacional Galápagos

Mgs. DANNY RUEDA CÓRDOVA  
Director Ecosistemas (E)

## **ESPECIFICACIONES DE LA PATENTE DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE**

### **N° 001-FAU-VS/DPNG-MAE**

1. Se autoriza la colección y el manejo de muestras de especímenes de fauna con fines científicos.
2. No se autoriza el manejo de especímenes vivos, esta condición se encuentra sujeta a las especificaciones de los permisos de investigación que autorice la DPNG.
3. Se autoriza el préstamo temporal de ejemplares con otros museos nacionales e internacionales únicamente con fines de investigación científica y educativa.
4. Los códigos asignados a los especímenes y o muestras colectados en el tiempo de vigor de la presente patente, deberán reportarse a la DPNG, en formato digital e impreso, para el respectivo monitoreo.
5. Para el incremento de las colecciones, la FCD deberá tramitar los respectivos permisos de investigación y/o presentar su plan anual de colecta para aprobación.
6. El incumplimiento de las especificaciones en el numeral 5 y el uso indebido de este documento, así como el incumplimiento de aspectos legales, administrativos o técnicos establecidos en la misma, serán sancionados por la Ley y ameritará la suspensión inmediata de la presente patente.

## PATENTE DE MANEJO DE FLORA SILVESTRE



Ministerio  
del Ambiente

N° 002-FLO-VS/DPNG-MAE

Puerto Ayora, 23 de abril de 2015

La Dirección del Parque Nacional Galápagos, en uso de las atribuciones que le confiere la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, autoriza a la Fundación Charles Darwin el manejo del Herbario, para que realice: investigación, colección y préstamo con fines científicos y educativos.

### Datos Generales

- 1.- Nombre: Fundación Charles Darwin
- 2.- Representante Legal: Dr. Swen Lorenz
- 3.- Nacionalidad: Alemana
- 4.- Dirección: Avenida Charles Darwin S/N
- 5.- Teléfono de contacto: 052 526 146

### Especificaciones

- 1.- Solicitud de: Ing. Johanna Carrión, Coordinadora de Dirección Ejecutiva y Relaciones Interinstitucionales de la Fundación Charles Darwin.
- 2.- Complementos autorizados de manejo: colección, investigación y educación.
- 3.- Contraparte institucional de la Dirección del Parque Nacional Galápagos: Mgs. Alejandra Ordoñez Muñoz, Directora (E) del Parque Nacional Galápagos.
- 4.- Responsabilidad técnica delegada por el Ministerio del Ambiente: Director de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- 5.- Duración: 1 año, a partir del 23 de abril de 2015 al 23 de abril de 2016. La Dirección del Parque Nacional Galápagos se reserva la potestad de revocar la presente patente en cualquier momento mientras tenga vigencia la misma, si el herbario no cumple con lo estipulado en su plan de manejo y/o normativa ambiental.
- 6.- Obligaciones del beneficiario:
  - 6.1. Llevar registro completo de las especies que maneja en el herbario.
  - 6.2. Presentar un informe anual, incluyendo la planificación de trabajo del próximo año, para renovación de patente un mes antes de la fecha de caducidad, y aquella que fuera requerida por la autoridad en el transcurso del año. Regirse a las disposiciones citadas al reverso del presente documento.
  - 6.3. Facilitar información y permitir el acceso de los funcionarios del Ministerio del Ambiente a sus instalaciones para el respectivo control.
  - 6.4. Llevar un registro completo de actividades realizadas.

Mgs. ALEJANDRA ORDOÑEZ MUÑOZ  
Directora (E) Parque Nacional Galápagos



Mgs. DANNY RUEDA CÓRDOVA  
Director Ecosistemas (E)

## **ESPECIFICACIONES DE LA PATENTE DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE**

### **N° 002-FLO-VS/DPNG-MAE**

1. Se autoriza la colección y el manejo de muestras de especímenes de flora con fines científicos.
2. No se autoriza el manejo de especímenes vivos, esta condición se encuentra sujeta a las especificaciones de los permisos de investigación que autorice la DPNG.
3. Se autoriza el préstamo temporal de ejemplares con otros herbarios nacionales e internacionales únicamente con fines de investigación científica y educativa.
4. Los códigos asignados a los especímenes y o muestras colectados en el tiempo de vigor de la presente patente, deberán reportarse a la DPNG, en formato digital e impreso, para el respectivo monitoreo.
5. Para el incremento de las colecciones, la FCD deberá tramitar los respectivos permisos de investigación y/o presentar su plan anual de colecta para aprobación.
6. El incumplimiento de las especificaciones en el numeral 5 y el uso indebido de este documento, así como el incumplimiento de aspectos legales, administrativos o técnicos establecidos en la misma, serán sancionados por la Ley y ameritará la suspensión inmediata de la presente patente.